REPÙBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Nueve de diciembre de dos mil veinte

AUTO DE SUSTANCIACION N° 1711
RADICADO. 2020-00031-00

La parte actora aporta la constancia de notificación de los demandados en este proceso, como se verifica en los consecutivos 10 a 11, cumpliendo los requisitos indicados en el art. 8 del decreto 806 de 2020.

En el anexo 12 del expediente digital, solicita aclaración del mandamiento de pago en el sentido que el nombre de la demandada es DIANA CAROLINA FERNÁNDEZ OBANDO y no FERNANDEZ REAL, como se adujo en el mandamiento de pago que obra en el folio 72 del expediente.

Igualmente, visto que el oficio 0426 del 20 de febrero de este año tiene el mismo error, de nuevo se dispondrá enviar aclaratorio en tal sentido.

Por lo tanto, El Juzgado,

RESUELVE:

Primero: Se aclara el auto de apremio emitido el 20 de febrero de 2020 (folio 72) en el sentido de que el nombre de la codemandada es DIANA CAROLINA FERNÁNDEZ OBANDO y no FERNÁNDEZ REAL, como se había indicado.

Segundo: Por lo tanto, se deberá de nuevo notificar este auto aclaratorio con el nombre de la codemandada así como al demandado ANDRÉS FELIPE MONTOYA FLÓREZ, como lo regula el decreto 806 de 2020.

Tercero: Se ordena emitir nuevamente oficio conforme con el contenido de este auto.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO ESCOBAR HOLGUÍN
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el estado electrónico N° 103 fijado en la página web de la rama judicial el 15/12/2020 a las 8:00.a.m

SECRETARIA